

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00068 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Como quiera que los pagarés respecto de los cuales aduce el actor un pago de intereses en exceso tienen como génesis el contrato de mutuo suscrito con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SURAMERICANA deberá indicar en los hechos los términos de intervención de los aquí demandados.
- 1.2. Deberá la parte actora determinar de qué manera se configura en el caso de marras los elementos de la responsabilidad civil extracontractual.
- 1.3. Como quiera que lo que se pretende es el reconocimiento de cobro en exceso de intereses, deberá hacer uso de la acción que el ordenamiento jurídico consagra para dicho efecto.
- 1.4. Totalice en el acápite de pretensiones el valor cobrado en exceso respecto de cada uno de los pagarés.
- 1.5. Indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados y aporte prueba de ello, a tono con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹Estado electrónico del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbad5f154966a78559b0ddec967abb05cfe5fd2fb73cdab297c59e62d34eeb**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>